



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
MAGÍSTER EN ASTRONOMÍA**

DISPOSICIONES GENERALES

El Programa de Magíster en Astronomía de la Universidad de La Serena se regirá por el presente Reglamento, por su Decreto de Creación (Decreto Exento N°414/12 del 06 de Noviembre del 2012 de la Universidad de La Serena), además de lo dispuesto en el Reglamento de Postgrados y de Postítulos de la Universidad de La Serena (Decreto Exento N°532 del 9 de Diciembre de 2019), lo dispuesto en la Decreto Exento N°447 del 21 de agosto de 2023 y de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°468/15 del 13 de Octubre del 2015 de la Universidad de La Serena, la cual hace referencia a las Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de Grado y Procedimientos para la constitución y funcionamiento de los correspondientes Tribunales de Examen de Grado.

TÍTULO I: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 1º: La Universidad de La Serena ofrece el Programa de Magíster en Astronomía, el cual conduce al grado de Magíster en Astronomía, cuyo decreto de creación corresponde al Decreto Exento N°414/12 del 06 de noviembre del 2012 de la Universidad de La Serena.

DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 2º: El programa de Magíster en Astronomía tiene como objetivo formar investigadores de alto nivel que hagan uso científico de la infraestructura existente para la astronomía en Chile. El programa formará graduados capacitados para llevar a cabo investigación relevante en el área de la astrofísica y plenamente habilitados para continuar sus estudios a nivel de doctorado.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3º: El Programa de Magíster en Astronomía será dirigido por un(a) Director(a), en conformidad al artículo 16 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, y cuyas funciones se definen en el artículo 21 del mismo reglamento. El Programa contará con un(a) Director(a) Alterno(a), como se indica en el artículo 20 del mencionado Reglamento, el(la) cual deberá asumir en caso de ausencia prolongada del (de la) Director(a) titular. Finalmente, el Programa contará





con un Comité Académico, cuyos miembros se definen en el artículo 22 del Reglamento de Postgrados y Postítulos y cuyas funciones se definen en el artículo 23 del mismo Reglamento.

Artículo 4º: La permanencia del (de la) Director(a), en conformidad al Artículo 17 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, será por un período de dos años. Dicho cargo podrá ser renovado sólo por un período, totalizando un máximo de 4 años consecutivos en un cargo dado.

Artículo 5º: El Comité Académico se reunirá con una periodicidad mínima de una vez al mes para analizar y discutir el funcionamiento del Programa.

DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 6º: El cuerpo académico del Programa, en conformidad con los artículos 14 y 24 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, estará integrado por académicos(as) e investigadores(as) que posean el grado de Doctor(a) y/o Magíster, desempeñen sus labores en la Universidad de La Serena, en otra institución con la que se tenga convenio, en otras instituciones de Educación Superior, Institutos y Centros de Investigación, o bien sean independientes, y que cumplan con las condiciones establecidas en este Reglamento. El cuerpo académico, en su conjunto, debe poseer experiencia en investigación, docencia, dirección de tesis, gestión y/o vinculación con el medio. Las líneas de investigación desarrolladas por estos(as) académicos(as) deben ser coherentes con las líneas de investigación definidas en el Programa.

Artículo 7º: El cuerpo académico del programa estará diferenciado en tres categorías: Claustro de Profesores(as), Profesores(as) Colaboradores(as) y Profesores(as) Visitantes. Podrán pertenecer al Claustro de Profesores(as) aquellos(as) académicos(as) que posean líneas de investigación activas, lo cual será evidenciado a través de publicaciones y/o proyectos de acuerdo con parámetros establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación o el debido ente afín correspondiente. Podrán ser Profesores(as) Colaboradores(as) aquellos(as) académicos(as) e investigadores(as) que posean experiencia en investigación y docencia en astronomía y ciencias afines que tengan una dedicación parcial al Programa. Finalmente, Profesores(as) Visitantes son aquellos(as) que realizan labores académicas específicas en el Programa. Los(as) académicos(as) externos(as) a la Institución deberán firmar una Carta de Compromiso, desarrollada por el Comité Académico del Programa en acuerdo con la Dirección de Postgrados y Postítulos.





Artículo 8º: Considerando la localización geográfica de la Universidad de La Serena, podrán ser parte del cuerpo académico del Programa aquellos(as) investigadores(as) que se desempeñen como astrónomos(as) de los Observatorios AURA en Chile, Observatorio Europeo Austral, Observatorio Las Campanas u otras instituciones que operen en la región o el país. En caso de que dichos astrónomos(as) se encontraran residiendo en el extranjero, también podrán ser parte del cuerpo académico del programa, siendo deseable la firma de un convenio marco o específico que formalice compromisos de cooperación académica con el programa de Magíster. Cualquiera sea el caso, los(as) investigadores(as) nacionales o internacionales deberán declarar una cantidad de horas al Programa acorde a su actividad. Las líneas de investigación desarrolladas por dichos(as) investigadores(as) deben ser coherentes con las líneas de investigación definidas en el Programa.

Artículo 9º: Al finalizar cada curso y/o actividad del Programa los(as) estudiantes deberán completar una encuesta institucional aplicada a través de la Plataforma Phoenix. Los resultados serán retroalimentados por la Dirección de Postgrados Y Postítulos, desde donde se colaborará en la definición e implementación de planes de mejora cuando corresponda.

Artículo 10º: El cuerpo académico del Programa podrá ser modificado por acuerdo del Comité Académico, en función del cumplimiento de las actividades comprometidas, resultados entregados según los dos artículos anteriores y estándares mínimos de publicaciones basados en los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Será responsabilidad del Comité Académico del programa definir y difundir entre el cuerpo de académicos el mes del año en que se realizará dicha revisión de antecedentes.

TÍTULO III: DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 11º: El perfil de ingreso de los estudiantes de Posgrado de la Universidad de La Serena está definido en el Modelo Educativo Institucional, el cual rige nuestro programa (DE N°197/2024).

Podrán postular al Programa de Magíster en Astronomía aquellas personas que estando en posesión de un grado o título universitario en ciencias o ingeniería acrediten una





formación en física y/o astronomía equivalente a esta(s) disciplina(s). Los casos no contemplados en el párrafo anterior serán dirimidos por una comisión de evaluación constituida por el director del programa y dos académicos adscritos a él.

Todo lo anterior deberá ser registrado en Plataforma Phoenix a través de los siguientes medios:

- a) Copia de carnet de identidad o pasaporte.
- b) Currículum vitae, indicando publicaciones y/o participación en proyectos de investigación, actividades de docencia y/o divulgación (si aplica).
- c) Concentración de notas de pregrado y postgrado (cuando aplique).
- d) Copia del grado académico y/o título profesional.
- e) Carta de motivación para ingresar al programa.
- f) Dos cartas de recomendación.

Artículo 12º: El sistema de ingreso al Programa es anual.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 13º: La selección de los(as) postulantes se realizará de manera anual y estará a cargo de un Comité de Selección especialmente creado para tal fin, conformado por miembros del Claustro del Programa, y designado por el(la) Director(a) del Programa. Dicho comité evaluará los antecedentes curriculares del (de la) postulante, cartas de recomendación y la motivación de ingreso al Programa de Magíster en Astronomía. Como parte del proceso de selección, el comité realizará una entrevista al postulante.

Artículo 14º: Los antecedentes de cada postulante son evaluados por cada integrante del comité a través de una pauta, la cual será revisada y aprobada anualmente por el Comité Académico del Programa. Los ítems a ser evaluados son los siguientes: promedio de notas pregrado, carta de motivación, Curriculum Vitae (CV) y cartas de recomendación (2).

Cada uno de estos ítems se evaluará según criterios específicos y detallados. La nota final será utilizada para establecer un ranking de postulantes y determinar la selección al programa. Este ranking completo debe hacerse llegar a la Dirección de Postgrados y Postítulos.

DE LA PERMANENCIA DE LOS(AS) ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA

Artículo 15º: El Programa tiene una duración de 4 semestres. La permanencia del (de la) estudiante en el Programa se podrá extender de manera excepcional bajo causas





justificadas mediante una solicitud escrita al Comité Académico, siempre y cuando no exceda los plazos establecidos por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena. El Comité Académico informará al(a) Director(a) de Postgrados y Postítulos sobre la solicitud, quien resolverá el caso, pudiendo aceptar o rechazar la solicitud. Los estudiantes que soliciten una extensión deberán presentar una planificación semestral de las actividades a realizar para cumplir con el plazo de extensión solicitado.

Artículo 16º: Los(as) estudiantes podrán suspender o postergar su permanencia en el Programa bajo causas justificadas, según los establecido en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena. Para ello, deberán presentar una nota al(a) Director(a) del Programa, respaldada con los antecedentes adecuados. Esto será analizado por el Comité Académico, quienes informarán al(a) Director(a) de Postgrados y Postítulos, quien resolverá el caso.

Artículo 17º: Los(as) estudiantes podrán renunciar al Programa, para lo cual deberán presentar una nota al (a) Director(a) del Programa. Esto será analizado por el Comité Académico junto con el(la) Profesor(a) Guía (en caso de estar nombrado), quienes informarán al(a) Director(a) de Postgrados y Postítulos, quien resolverá el caso.

Artículo 18º: Un estudiante del programa debe aprobar en primera instancia sus asignaturas y/o actividades curriculares. Solo en casos excepcionales y debidamente fundamentados, la Dirección de Postgrado y Postítulo, a petición del programa y por recomendación de su Comité Académico, podrá autorizar una segunda oportunidad para rendir una asignatura reprobada.

La reprobación de dos asignaturas, incluyendo aquellas cursadas por segunda vez, será causal de desvinculación del Programa, además de las situaciones descritas en el artículo 38 del presente Reglamento. Otras causales podrán ser consideradas por el Comité Académico del Programa, en función del Artículo 84 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena.

TÍTULO IV: DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 19º: El plan de estudios del Programa de Magíster en Astronomía tiene una duración de 2 años, organizados en 4 semestres, 18 semanas por semestre, con un total de, mínimo, 120 créditos transferibles. Un crédito transferible equivale a 27 horas cronológicas de actividades académicas, las que pueden ser de docencia directa como trabajo autónomo del estudiante.





Artículo 20º: El plan de estudios consta de cursos obligatorios, cursos electivos denominados "Electivo I y II" y la Tesis de Grado.

Artículo 21º: Los cursos electivos serán elegidos por el(la) estudiante con la orientación del(de la) Profesor(a) Guía.

Artículo 22º: Cada actividad curricular del plan de estudios tendrá un mínimo de tres evaluaciones parciales, a partir de las cuales se derivará el promedio ponderado final de la actividad.

Artículo 23º: Los(as) estudiantes del Programa deberán presentar un informe de actividades en forma semestral, en los que describan todas las actividades académicas realizadas durante dicho periodo. Estos informes deberán incluir, al menos, información sobre: cursos realizados en el semestre, pasantías académicas o de investigación, participación en seminarios, congresos, escuelas, workshops u otras instancias formativas, ingresos o avances relevantes en su investigación, publicaciones aceptadas, enviadas o en preparación. Asimismo, al inicio de cada año académico, el Programa deberá informar oficialmente las semanas dentro de cada semestre en las que deberán presentarse dichos informes. La entrega de este informe es un deber del(la) estudiante y el no cumplir con la entrega del mismo puede afectar en la Inscripción de Boletas de Asignaturas del periodo siguiente.

Artículo 24º: A partir del tercer semestre los(as) estudiantes deberán exponer de manera oral el avance de la Tesis de Grado (exposición basada en el informe de actividades). Dichos informes (y exposiciones, cuando corresponda) serán coordinados al inicio de cada semestre y serán evaluados por los miembros del Comité de Tesis, definido en el artículo 32 del presente reglamento, quienes podrán realizar sugerencias, con el fin de perfeccionar el avance de la tesis de grado.

Artículo 25º: El programa contará con otras actividades, tales como clubs de lectura de artículos científicos y seminarios periódicos dictados por investigadores(as) referentes en las líneas de investigación relevantes. A través de la interacción con sus colegas y con los(as) referentes de las áreas, se busca complementar el desarrollo de los(as) estudiantes como investigadores(as) críticos, en concordancia con la actual misión de la Universidad de La Serena, e independientes. La participación activa en estas actividades por parte de los(as) estudiantes tendrá carácter de obligatoria y forman parte del trabajo autónomo contemplado en la asignatura "Tesis de Grado del tercer y cuarto semestre. La participación en estas actividades será considerada al final de cada semestre por el respectivo Comité de Tesis, definido en el artículo 32 del presente reglamento, el cual





analizará la evolución académica de los/as estudiantes. Del mismo modo, el programa evaluará y fomentará la participación de los estudiantes en los cursos transversales que anualmente organiza la Dirección de Postgrados y Postítulos y que están orientados a fortalecer la formación integral de los estudiantes en aspectos como ética científica, escritura científica, docencia universitaria, entre otros.

DE LA ARTICULACIÓN MAGÍSTER-DOCTORADO

Artículo 26º: Con el propósito de articular los Programas de Magíster y Doctorado en Astronomía de la Universidad de La Serena, graduados(as) del Programa de Magíster en Astronomía que ingresen al Programa de Doctorado podrán solicitar la homologación de las siguientes actividades curriculares, según los lineamientos institucionales vigentes: Astronomía Observacional, Procesos Radiativos en Astrofísica, Astrofísica Estelar, Astronomía Extragaláctica, Electivo de Astronomía I, Taller de Investigación I.

TÍTULO V: DEL PROYECTO DE TESIS Y LA TESIS DE GRADO

Artículo 27º: Como parte del plan de estudio, cada estudiante deberá desarrollar una Tesis de Grado, se desarrolla en el tercer y cuarto semestre. Dicho trabajo corresponde a una investigación relevante en el área de la astronomía. Este trabajo debe ser supervisado por un(a) Profesor(a) Guía, el(la) cual se define en los artículos 30 y 31 del presente Reglamento.

Artículo 28º: El manuscrito de la Tesis de Grado deberá ser presentado a un Tribunal de Examen de Grado, el cual se define en el artículo 34 del presente Reglamento. El Tribunal tiene un plazo máximo de 21 días para evaluar la Tesis. Si la Tesis es aprobada por parte del Tribunal de Examen de Grado, esta deberá ser expuesta y defendida de manera Pública (Examen de Grado) en un plazo no posterior a 30 días después de la aprobación por parte de este Tribunal. Cualquier situación extraordinaria que implique cambios y/o extensiones en los plazos establecidos deberá ser evaluada y autorizada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 29º: Las ponderaciones relativas a las calificaciones de la Tesis, Examen de Grado y calificación definitiva del grado académico al que aspira el(la) estudiante se definen en el artículo 14 de la Resolución Exenta N°468/15 de la Universidad de La Serena, la cual hace referencia a las Normas para la presentación de Tesis o Trabajo de Grado y Procedimientos para la Constitución y funcionamiento de los correspondientes Tribunales de Examen de Grado.





**DEL PROFESOR(A) GUÍA, COMITÉ DE TESIS
Y TRIBUNAL DE EXAMEN DE GRADO**

Artículo 30º: El Comité Académico entregará a cada nuevo(a) estudiante admitido(a) una lista con potenciales proyectos de Tesis disponibles, e información de los(las) respectivos(as) Académicos(as) durante el primer semestre. En función de lo anterior, el Comité Académico recogerá las preferencias explicitadas por cada estudiante y la disponibilidad de académicos(as) en la línea de investigación pertinente. Con los antecedentes previos, el Comité Académico del Programa nombrará a un(a) Profesor(a) Guía para cada estudiante.

Artículo 31º: Estarán habilitados(as) para ser Profesores(as) Guías, y dirigir tesis, académicos(as) del Claustro del Programa. Podrán co-dirigir (pero no dirigir) Tesis los(as) profesores(as) colaboradores(as) del Programa y/o especialistas externos a la institución, que han sido validados por el comité académico.

Artículo 32º: El Comité Académico del Programa nombrará un Comité de Tesis para cada estudiante, basándose en lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena. Dicho Comité estará conformado por el(la) Profesor(a) Guía y, como mínimo, dos académicos(as) adicionales. El Comité de Tesis deberá contar con un(a) Profesor(a) externo a la Universidad de La Serena.

Artículo 33º: El Comité de Tesis será el encargado de realizar el seguimiento posterior durante todas las actividades de la “Tesis de Grado”.

Artículo 34º: De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena, el Tribunal de Examen de Grado deberá estar compuesto por al menos cuatro académicos(as) o especialistas. De estos, al menos uno deberá ser externos a la Universidad, y al menos uno deberá pertenecer al Programa. El(la) Profesor(a) Guía no podrá integrar dicho tribunal.

EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Artículo 35º: El Programa contará con un mecanismo formal y sistemático de evaluación del perfil de ingreso, avance del logro del perfil de grado de los estudiantes y aspectos curriculares, que será aplicado periódicamente por su Comité Académico. Esta instancia elaborará un informe anual con hallazgos, conclusiones y recomendaciones, el cual servirá de base para planes de mejora que aseguren la





actualización y pertinencia del programa. Los resultados serán informados a la Dirección de Postgrado y quedarán disponibles para procesos de autoevaluación institucional.

TÍTULO VI: DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 36º: Para obtener el grado de Magíster en Astronomía, el(la) estudiante deberá haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudio, además de la asignatura “Ampliando la Mirada en Derechos Humanos, Violencia y Discriminación de Género, Interculturalidad y Ciudadanía” según lo indicado en la RES/Ex Nº1951, Tesis de Grado y Examen de Grado, el cual será desarrollado a través de una defensa pública de la Tesis.

Artículo 37º: Es requisito para la obtención del grado de Magíster en Astronomía que el(la) estudiante debe tener enviado a una revista indexada de la especialidad un artículo científico producto de su investigación, o poseer una versión completa de dicho artículo validada por el/la profesor/a guía, o acreditar una exposición en un encuentro científico. Dicho artículo y/o exposición deben ser productos originales basados en la investigación desarrollada en su tesis de Magíster.

TÍTULO VII: DE LA ÉTICA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 38º: Situaciones de plagio, tanto en informes como en la Tesis de Grado de estudiantes, serán analizadas por el Comité Académico del Programa, siguiendo los lineamientos indicados en los artículos 91, 92, 93 y 94 del Reglamento de Postgrados y Postítulos. La resolución adoptada al respecto por el Comité Académico será informada al (a la) Director(a) de Postgrados y Postítulos, pudiendo ser causal de expulsión del Programa.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39º: Ante eventuales disconformidades sobre la aplicación del presente Reglamento, los(las) estudiantes del Programa podrán presentar una apelación, la cual será analizada y resuelta por el(la) Director(a) de Postgrados y Postítulos de la Universidad.





Artículo 40º: Eventuales situaciones no detalladas en el presente Reglamento deberán ser resueltas por las autoridades de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Dirección de Postgrados y Postítulos y/o por el Director del Programa, en base a lo establecido en el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de La Serena.

